

**CEDULA DE NOTIFICACION POR ESTRADOS**

Que en el expediente **RR/113/2016-P-II**, derivado del recurso de revisión presentado por **Juana Hernández Hernández**, contra el **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**, se dictó **ACUERDO** que copiado a la letra dice:-----

**“INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. PONENCIA SEGUNDA. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS. -----**

**Vista** la certificación que antecede; con fundamento en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 38, 45 fracciones I, III y XXXVIII, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 156 fracciones I, II y III, así como demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el acuerdo primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades al Personal del Instituto por el que se confieren funciones como Secretarios de Acuerdos, de 17 de febrero de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7665 C de 20 de febrero del presente año, mediante el cual se aprobaron las funciones de los Secretarios de Acuerdos adscritos a las Ponencias del Pleno de este órgano garante, **SE ACUERDA:-----**

**PRIMERO.** Que en el proceso del recurso de revisión en el que se actúa ha fenecido el plazo otorgado a las partes para manifestarse, formular alegatos y presentar pruebas de así considerarlo y dado que el recurrente **Juana Hernández Hernández** y el Sujeto Obligado **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**, hicieron caso omiso de dicha oportunidad y plazo procesal, de la fecha **dieciséis al veinticuatro de mayo del presente año**. Téngaseles por perdido el mencionado derecho. -----

**SEGUNDO.** En vista a lo anterior, se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN** en este proceso. Hágase del conocimiento de las partes que este Instituto ya no estará obligado a atender la información remitida por el Sujeto Obligado. -----

**TERCERO.** Ante la imposibilidad de notificar el presente acuerdo a través del Sistema Electrónico Infomex-Tabasco, **se ordena practicar la notificación de las partes a través de los estrados físicos y electrónicos con que cuenta este Órgano Garante. Cúmplase.** -----

Así lo acuerda, manda y firma, la licenciada **Leida López Arrazate**, Comisionada de la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien firma ante el licenciado **Audonátilo Pérez Mar**, Secretaria de Acuerdos de la Ponencia Segunda, con quien legalmente actúa y da fe. -----

-----FIRMAS ILEGIBLES ----- RÚBRICAS-----CONSTE-----

Por lo tanto, se procede a su notificación por estrados, en términos del nombramiento emitido por los Comisionados Integrantes del Órgano de Gobierno establecido en el acta número **ACT/EXT/OG/003/2016**, correspondiente a la sesión Extraordinaria celebrada el día tres de mayo del año dos mil dieciséis; lo anterior para los efectos legales correspondientes. -----

**LIC. VANESSA DEL CARMEN CRUZ MADRIGAL**

**NOTIFICADORA**



**PONENCIA II**  
**itaip**  
Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
**NOTIFICADOR**